



VISTOS: El informe n.º D000402-2025-SUTRAN-GAT, el informe n.º D000004-2025-SUTRAN-UA-KCR y el informe n.º D000193-2025-SUTRAN-UA; y

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato n.º 08-2024-SUTRAN derivado de la adjudicación simplificada n.º 017-2023-SUTRAN/05.1-1 *Servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos pesados y livianos asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao*, entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y la empresa LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A., por el monto total de S/ 231,678.00 (Doscientos treinta y un mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, con el plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario o hasta completar con la cantidad de mantenimientos preventivos programados.

Que, el numeral 7.2 de los términos de referencia del *Servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos pesados y livianos asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao*, incorporados a las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 017-2023-SUTRAN/05.1-1, incluye en el ítem n.º 2 Mantenimientos preventivos de vehículos livianos el vehículo de clase minibús, marca **Hyundai**, modelo **Solati H350** y placa **EAE-790**; asimismo, en el anexo n.º 6 *Precio de la oferta*, se establecen los precios de los servicios de mantenimiento de 5,000 km y 10,000 km para la referida unidad conforme se aprecia en el cuadro n.º 1:

Cuadro n.º 1
Precios de servicio de mantenimiento según contrato n.º 008-2024-SUTRAN

N.º	Clase	Marca	Modelo	Placa	Cantidad mantenim. 5,000 km	Precio unitario	Subtotal	Cantidad mantenim. 10,000 km	Precio unitario	Subtotal	Total
13	Minibús	Hyundai	Solati H350	EAE-790	15	716.00	10,740.00	15	777.00	11,655.00	22,395.00

Que, mediante Acta de Entrega de Bienes Patrimoniales n.º 0509-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, a solicitud de la Gerencia de Articulación Territorial, la coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento formalizó la entrega del minibús marca Hyundai, modelo Solati H350, con placa EAE-790, inicialmente asignado a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao, a la Unidad Desconcentrada de Ancash.

Que, al momento de la entrega del bien a la Unidad Desconcentrada Ancash, el saldo sin ejecución por los servicios de mantenimiento del minibús marca Hyundai, modelo Solati H350, con placa EAE-790, es de S/ 17,139.00 conforme se detalla

Cuadro n.º 2
Saldo sin ejecución de mantenimiento Hyundai Solati H350 EAE-790

Ítem	Servicio	Cantidad	Precio unitario S/	Precio total S/
1	Mantenimiento preventivo 10,000 km	11	777.00	8,547.00
2	Mantenimiento preventivo 5,000 km	12	716.00	8,592.00
TOTAL S/				17,139.00

Solicitud de reducción de prestaciones:

Que, con fecha 29 de abril de 2025, mediante informe n.º D000402-2025-SUTRAN-GAT, la Gerencia de Articulación Territorial solicitó la reducción de prestaciones al contrato n.º 08-2024-SUTRAN - *Servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos pesados y livianos asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao*, por el importe de **S/ 17,139.00** que representa el **7.39 %** del monto original del contrato, aproximadamente, el cual corresponde con el saldo pendiente de ejecución por los servicios de mantenimiento preventivo del minibús marca Hyundai, modelo Solati H350, con placa EAE-790.

Que, mediante el informe n.º D000004-2025-SUTRAN-UA-KCR del 16 de mayo de 2025, de la especialista de la Unidad de Abastecimiento, se hace de conocimiento que, *el importe de S/ 17,139.00 solicitado para la reducción se encuentra conforme al saldo pendiente por ejecutar / pagar de mantenimientos de 5,000km y de 10,000km para la unidad vehicular de placa EAE-790*, asimismo, señala que, *el monto de S/ 17,139.00 por el cual la Gerencia de Articulación Territorial solicita la reducción no supera el 25 % del monto del contrato original*.

Que, mediante informe n.º D000193-2025-SUTRAN-UA del 23 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento evalúa la solicitud de reducción de prestaciones formulada por la Gerencia de Articulación Territorial, señalando que, *en mérito a los fundamentos y justificación presentados por la Gerencia de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria, mediante Informe n.º 0081-2025-SUTRAN-UDL-YGR, formulado el Analista Técnico de la Unidad Desconcentrada Lima, Memorando n.º D000402-2025-SUTRAN-GAT e Informe n.º D000004-2025-SUTRAN-UA-KRC, atendiendo lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento; se considera procedente disponer la Reducción de Prestaciones al Contrato n.º 008-2024-SUTRAN derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 017-2023-SUTRAN/05.1-1 “Servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos pesados y livianos asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao”, por el importe total de S/ 17,139.00 (Diecisiete mil ciento treinta y nueve y 00/100 Soles), el mismo que representa el 7.39% aproximadamente, del monto contractual original*.

Normatividad aplicable en el tiempo

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, ley n.º 32069, la misma que en su cuarta disposición complementaria transitoria, referida a la aplicación de la norma en el tiempo, precisa que, *Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.* (énfasis agregado)

Que, en tal sentido, el contrato n.º 08-2024-SUTRAN suscrito con fecha 16 de febrero de 2024, entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la empresa LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A. debe continuar rigiéndose por las normas aplicables en dicho momento; es decir, la ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y demás que resulten aplicables.

Normatividad que regula la reducción de prestaciones

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.* (énfasis agregado)

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF señala que, *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; agrega el numeral 157.2 del artículo 157 de la citada norma que, Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* (énfasis agregado)

Que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones aplicable, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones al contrato n.º 08-2023-SUTRAN derivado de la adjudicación simplificada n.º 017-2023-SUTRAN/05.1-1, *Servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos pesados y livianos asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao*, suscrito entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, por el importe total de **S/ 17,139.00** (Diecisiete mil ciento treinta y nueve y 00/100 Soles), el mismo que representa el **7.39 %** aproximadamente, del monto contractual original.

De conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria de la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, ley n.º 32069; el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el decreto Supremo n.º 082-2019-EF; los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y con la facultad delegada en el literal f) del artículo segundo de la Resolución de Superintendencia n.º D000003-2025-SUTRAN-SP, de fecha 4 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

3 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: BKJTYRN

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones al contrato n.º 08-2024-SUTRAN derivado de la adjudicación simplificada n.º 017-2023-SUTRAN/05.1-1, *Servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos pesados y livianos asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao*, suscrito entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, por el importe total de **S/ 17,139.00** (Diecisiete mil ciento treinta y nueve y 00/100 Soles), el mismo que representa el **7.39 %** aproximadamente, del monto contractual original.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al contratista **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, así como poner en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad Desconcentrada Lima - Callao y la Gerencia de Articulación Territorial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SUTRAN